



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL PSOE**

Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández  
D. Gilberto José Quintero Padrón  
Dña. Esther Carmona Delgado  
Dña. Tamayt González Quintero

**GRUPO MUNICIPAL AHI-CC**

D. Pablo Rodríguez Cejas  
Dña. Betulia Violeta Ortíz García  
D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**

D. Johan González Rodríguez (PP)

**Sr. SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Juan Castañeda Acosta

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las 19:00 horas, del día 29 de julio de 2021, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretario Accidental de esta Corporación, D. Juan Castañeda Acosta.

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Debido a las medidas sanitarias adoptadas debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el señor Alcalde-Presidente se acuerda en primer lugar celebrar la sesión a puerta cerrada, según se motiva en el decreto 836/2020, de 31 de agosto de 2020, en el que se autoriza, asimismo, la presencia telemática de los concejales en la sesión a través de videoconferencia. En consecuencia, la Sra. concejal doña María Esther Carmona Delgado se conectan a la sesión de forma remota. Se da fe asimismo de la presencia de todos y cada uno de los señores concejales que constan en este acta, así como del sentido de las votaciones realizadas.

**La sesión está recogida en videoacta en el siguiente enlace:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&instante=17>

**A/PARTE DECISORIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2021, que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2021, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de julio de 2021, del siguiente contenido:*

*“Visto el expediente relativo a la incorporación de remanentes que se tramita al amparo del expediente de modificación de créditos 15/2021.*

*Visto que el 07 de julio de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*Visto que el informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2021 por el que se informó desfavorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 08 de julio de 2021, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria concluyéndose que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos en el caso de que se ejecute el mismo en su totalidad, lo que representa una situación de déficit presupuestario.*

*Visto el informe de secretaría de fecha 07 de julio de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2021, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

*Altas en  
aplicaciones de  
gastos*



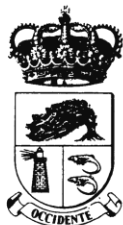
**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

**SUPLEMENTO  
DE CRÉDITOS**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos anteriores	Suplemento de crédito actual
Progr.	Económica				
161	22101	Agua	261.800,00	83.113,14	80.000,00
161	22706	Análisis y cloración de agua	35.000,00	1.929,70	5.000,00
171	21000	Parques y jardines	20.000,00		20.000,00
171	22110	Productos de limpieza (calles y plazas)	5.000,00		8.000,00
320	22700	Limpieza y aseo	40.000,00		25.000,00
459	21400	Elementos de transportes	5.000,00		8.000,00
920	22001	Prensa, revistas, libros	8.000,00		1.500,00
920	22110	Productos de limpieza y aseo	2.500,00		1.000,00
920	22201	Servicios postales	4.500,00		2.500,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	35.000,00	21.041,00	40.000,00
1621	22700	Recogida de residuos	249.900,00	2.974,60	50.000,00
459	62200	Otras infraestructuras	90.000,00	25.826,38	60.000,00
341	22609	Actividades deportivas	30.000,00	2.413,23	20.000,00
1721	21000	Medio ambiente	20.000,00	-1.083,27	10.000,00
334	22609	Actividades recreativas	29.000,00		15.000,00
432	22602	Promoción turística	40.000,00	4.761,50	30.000,00
459	16202	Transporte de personal	1000,00		3.000,00
<b>TOTALES</b>			876.700,00	140.976,28	<b>379.000,00</b>

**CRÉDITO  
EXTRAORDINARIO**

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
342	62100	Adquisición de terrenos para pista de atletismo	50.000,00



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

172	60900	Parque canino	50.000,00
321	21500	Equipamiento guarderia	40.000,00
462	21200	Desarrollo local	20.000,00
453	61900	Calle la panaderia	20.000,00
453	60000	Calle la palma, compra de terrenos	50.000,00
453	60001	Calle frente supermercado padron (Expropiacion))	90.000,00
4411	62300	Parada de transporte escolar	30.000,00
342	60903	Instalaciones deportivas	100.000,00
321	62201	Parte alta escuela infantil	115.000,00
337	61900	Piscinas	50.000,00
453	61901	Ejecucion del proyecto de la calle frente supermercado padron	120.000,00
<b>TOTALES</b>			<b>735.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

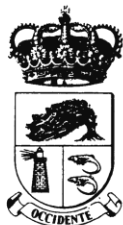
**Altas en Concepto de Ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
	8700	0	Remanente Tesorería Gastos General	1.114.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.114.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.”””.

Sometido el asunto a votación, tras las deliberaciones, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=2>

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA DE RADIO ECCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA”, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS PARA PERSONAS CON BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O VULNERABILIDAD SOCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2021, del siguiente contenido:*

*“Visto el escrito presentado por Victorina Hernández Rodríguez, directora de Radio Eccca en El Hierro, de fecha 9 de junio de 2021 (R.E. núm. 4.358), por medio del nos adjunta borrador del “Convenio de colaboración entre la Fundación Canaria de Radio Eccca y el Ayuntamiento de La Frontera”, para llevar a cabo acciones formaticas que proporcionen el acceso a los títulos de Graduado en ESO y Bachillerato, así como aquellos cursos previos necesarios para adquirir los conocimientos básicos que mejoren la inserción o la mejora laboral de las personas del municipio con bajos recursos económicos o en situación de exclusión o vulnerabilidad social.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*Visto que desde el Departamento de Servicios Sociales, se viene prestando desde hace años la colaboración con la Fundación Radio Ecça, aunque no se había materializado dicha colaboración con la suscripción del Convenio correspondiente.*

*Visto que la intención en la suscripción del presente convenio no es otra que regularizar una colaboración que se viene prestando desde hace muchos años, a través de las herramientas legalmente establecidas para ello.*

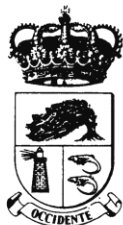
*Visto el informe emitido por el Secretaria Accidental de la Corporación, de fecha 10 de junio de 2021, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 11 de junio de 2021, favorable a la suscripción.*

**CONSIDERANDO** que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

**CONSIDERANDO** el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, las Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA DE RADIO ECCA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA**”, con el siguiente contenido:

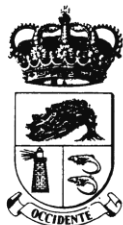
**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y RADIO ECCA**

En La Frontera, a julio de 2021

De una parte, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Alcalde-Presidenta del Ayuntamiento de La Frontera, con CIF P-3801300-I, y con domicilio en La Corredera nº 10, CP 38911, La Frontera, El Hierro, y autorizado para este acto en virtud de las atribuciones que su cargo le confiere.

De otra parte, D. José María Segura Salvador, con DNI nº 52739332X, como Director General de Radio ECCA, Fundación Canaria, con CIF G35103431, entidad inscrita con el número 2 en el Registro de Fundaciones Canarias y domiciliada en la Avda. Escaleritas 64-1º CP 35011 de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambos comparecientes intervienen con la representación que ostentan de ambas Entidades y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad bastante en derecho para la formalización de este convenio de colaboración, y en orden al mismo,



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**EXPONEN**

*I.- Que Radio ECCA tiene entre sus objetivos generales la promoción de la cultura y la elevación de la formación humana de las personas con las que trabaja, así como el de transmitir la cultura a sectores ampliamente mayoritarios, y ha venido desarrollando desde sus inicios cursos que contribuyen a la mejora de la preparación cultural y profesional de la sociedad canaria en general.*

*II.- Que la vocación de servicio que ha inspirado desde hace más de cincuenta y seis años la actuación de Radio ECCA como entidad sin fin de lucro de alto interés público y social, consiste en el uso complementario de tres elementos: material impreso, clase radiofónica y tutorías ha servido de fundamento básico para que Radio ECCA y entidades públicas y privadas de Canarias desarrollen una permanente y eficaz política de colaboración en beneficio de la sociedad.*

*III.- Que el Ayuntamiento de La Frontera tiene entre sus objetivos acciones que redunden en la formación de las personas de su municipio, incidiendo en aquellas que, por sus circunstancias personales y/o económicas, no han podido acceder a la formación básica y obligatoria que les facilite la adquisición de conocimientos básicos y/o su incorporación al mercado laboral.*

*IV.- Que el Ayuntamiento de La Frontera y Radio ECCA comparten la idea de la importancia que una educación plena tiene sobre la personas y las sociedades en las que conviven, educación que permitirá una mayor y más responsable participación en los distintos ámbitos de la sociedad.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de La Frontera y Radio ECCA*

**CONVIENEN**

*PRIMERO.- Es objeto de este convenio es definir los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de La Frontera y Radio ECCA, para llevar a cabo acciones formativas que proporcionen el acceso al título de Graduado de Educación Secundaria y Bachillerato, así como a aquellos cursos previos necesarios para adquirir los conocimientos básicos que mejoren la inserción o mejora laboral.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de La Frontera, a efectos de llevar a cabo las acciones educativas previstas en el punto anterior, se compromete a:*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

1.- Destinar de la cantidad de 1.500 € disponible para formación en el Presupuesto Municipal, los costes especificados en el Punto Primero del alumnado derivado desde el Departamento de Servicios Sociales.

2.- Contra factura de gastos entregada por Radio ECCA, se abonará en el plazo establecido por la normativa vigente, previo informe social justificativo que acredite que las condiciones económicas del alumno/a son desfavorables, la cantidad estipulada.

3.- Coordinar a través de la trabajadora social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Frontera, el seguimiento de las acciones formativas del alumnado subvencionado.

4.- Publicitar las acciones formativas, en general, y las actividades de Radio ECCA del municipio, en la página web municipal, a través de enlaces o "banners".

5.- Reconocer como única y exclusiva propietaria intelectual de todo el material didáctico y de gestión de las actividades formativas previstas a Radio ECCA, no estando autorizados, en ningún caso, a reproducir, transformar ni modificar el material obra de Radio ECCA.

**TERCERO.-** Radio ECCA para llevar a cabo las acciones educativas aludidas en el punto primero, se compromete a:

1.- Entregar al precio normal establecido por Radio ECCA el material y los documentos necesarios de los cursos de Formación Básica, Bachillerato para llevar a cabo tanto la matriculación como las tutorías del alumnado.

2.- Coordinar las acciones formativas al alumnado inscrito según cronograma establecido, a efectos de garantizar el seguimiento académico del alumnado participante.

3.- Realizar al alumnado matriculado y que haya finalizado los estudios correspondientes al nivel educativo objeto de convenio, los exámenes oficiales en los lugares habilitados para ello. De la misma manera, Radio ECCA se compromete a tramitar a aquel alumnado que haya superado los mencionados exámenes oficiales la expedición de los títulos acreditativos, sin perjuicio de la gestión de las certificaciones que relacionado con el nivel formativo cursado, requiera el alumnado.

4.- Acreditar al Ayuntamiento de La Frontera, mediante certificado o copia del título, la superación o no de los cursos o módulos en los que el alumnado subvencionado se haya matriculado, a los efectos de justificar la subvención otorgada al alumno/a, así como autorizar la subvención de posteriores matrículas.

**CUARTO.-** Este Convenio estará vigente hasta la finalización del año 2021, salvo denuncia en contra de cualquiera de las partes, que deberá formularse por escrito y con la antelación suficiente.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**QUINTA.-** De las causas de resolución del convenio, este convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo por las partes
- 2.- Por incumplimiento por alguna de las partes de lo pactado en este documento.
- 3.- Voluntad unilateral de una de las partes comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de efecto.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha establecido en el encabezamiento.

El Alcalde - Presidente

El Director General de Radio ECCA, Fundación  
Canaria,

Fdo.: D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Fdo.: D. José María Segura Salvador”.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Nombrar responsable del seguimiento del citado convenio a la Trabajadora Social, Dña. Yeneire Montero Acosta.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Fundación Radio Eccca y dar cuenta al responsable del seguimiento del contrato y a los Departamento de Intervención y Tesorería.” ”

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=3>

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL PROYECTO FÓRMATE, PROMOVIDO POR RADIO ECCA, QUE PERMITA UNA MAYOR Y MEJOR DIFUSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON FORMACIÓN PARA MEJORAR LA EMPLEABILIDAD.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de julio de 2021, del siguiente contenido:*

*“Visto el escrito presentado por Dña. VICTORINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con fecha 9 de junio de 2021 (R.E. núm. 4.360), en relación a la adhesión al proyecto Fórmate, promovido por Radio ECCA, que permitirá una mayor y mejor difusión de la necesidad de contar con formación para mejorar la empleabilidad.*

*Visto el informe emitido por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 28 de junio de 2021, en el que se indica:*

*“Teniendo en cuenta los datos sobre desempleo y formación, para mayo de 2021, del Observatorio Canario de Empleo:*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

Paro Registrado Insular- Mayo- 2021

Demandantes de empleo por sexo, edad y nivel de estudios (MUNICIPIOS)

Municipio:  [Filtrar](#)

AÑO	MES	ESTUDIOS TERMINADOS	EDAD	1. Menor de 25		2. Entre 25 y 45		3. 45 o más		TOTAL
			SEXO	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	
2021	5.Mayo	Analfabetos		0	0	0	0	0	2	2
		Educación primaria		12	9	41	42	68	53	225
		Educación secundaria		7	5	25	24	39	36	136
		Estudios Universitarios		0	1	0	6	4	3	14
		Formación Profesional		1	1	4	7	3	3	19
TOTAL				20	18	70	79	114	97	396

*Se puede afirmar, que existe una relación directa, entre el nivel de estudios y el desempleo, siendo este mayor mientras menos estudios se posee.*

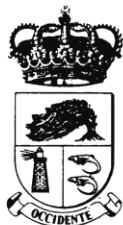
*Por ello y entendiendo que el proyecto tiene como objetivo mejorar la formación de las personas adultas en el municipio de La Frontera, especialmente aquellas personas desempleadas y con bajos recursos económicos que han abandonado de forma temprana sus estudios, facilitándoles su reincorporación al sistema educativo y favoreciendo espacios para compartir e informar a todas aquellas personas objeto de este proyecto.”*

**CONSIDERANDO** que la adhesión a dicho proyecto no supone ningún tipo de aportación económica por parte de este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación de adhesión al Convenio, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión al proyecto FÓRMATE, que consta como anexo, promovido por Radio Ecça, colaborando en la difusión del mismo a través de las distintas plataformas de las que dispone este Ayuntamiento

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicha adhesión.

**TERCERO.-** Nombrar responsable del seguimiento a la Agente de Empleo y Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

**CUARTO.-** Notificar el presente Radio Ecça, y dar cuenta a los departamentos de Prensa y Desarrollo Local. ”””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejel D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=4>

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL “ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN EN EL**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2021-2022”.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de julio de 2021, del siguiente contenido:*

*“Visto el expediente que se tramita en relación a la Adhesión, por parte del Ayuntamiento de La Frontera, al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022.*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** *La legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- . *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- . *Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*
- . *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- . *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- . *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- . *Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de Control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica, en su disposición final quinta, el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- . *Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- . *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*
- . *Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*y de reinserción en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022.*

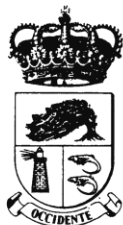
*Con fecha 12 de julio de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022.*

*Visto el interés que comporta la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM cuyo objeto es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo, en el período 2021\_2022, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, en la que a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.*

*Vista la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata la situación de emergencia por la que atraviesan numerosas familias del municipio de La Frontera, debido a la crisis económica derivada de la COVID\_19, que ha causado la destrucción acelerada de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.*

*Visto que el incremento, la intensidad y la duración de esta situación están motivando un incremento en las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.*

*Visto el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse de la adhesión a este Convenio, para financiar de manera conjunta entre el Servicio Canario de Empleo y este Ayuntamiento, la contratación de personas desempleadas del municipio de La Frontera.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**CONSIDERANDO** que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las sección 2ª, Negocios y contratos excluidos”, donde se expone que “estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

Por lo que se pueden celebrar Convenios por parte de la Administración relativos a contratos atípicos, siempre y cuando se respeten los límites taxativos que en el citado artículo se señalan y que son los principios de no ser contrarios al interés público, respeto al ordenamiento jurídico y los principios de buena administración. En consecuencia, devendrán nulos aquellos Convenios que infrinjan alguna norma de carácter imperativo o que no puedan encontrar justificación en el interés público

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*de utilidad y de reinserción en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo para el período 2021-2022, tal y como se refleja en el **Anexo I** de esta propuesta.*

**SEGUNDO.-** *Nombrar a la Técnica de Empleo y Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez, responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para actuar en este Convenio y en cuantos documentos se deriven del mismo, resultando competente para su firma.*

**CUARTO.-** *Comunicar al Servicio Canario de Empleo, a la Federación Canaria de Municipios, a la Técnica responsable del desarrollo y seguimiento del Convenio, Dña. Estefanía Padrón Méndez, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.*

**ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2021-2022.**

**REUNIDOS**

*De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).*

*De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.*

*Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,*

**EXPONEN**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Primero.-** *Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.*

*El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.*

*Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.*

**Segundo. -** *Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.*

**Tercero.-** *El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Cuarto.-** *Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015).*

*Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”.*

*Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, “en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”.*

**Quinto. -** *Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.*

**Sexto.-** *Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, paradas de larga duración (PLD), entre los que se encuentra un amplio sector de la población activa que se ha vuelto especialmente vulnerable ante el empleo, que constituyen el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T. Es necesario tener en cuenta que el Plan se vertebra sobre dos dimensiones, señaladas más adelante, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de las dimensiones es la prevención de la situación de PLD. Por ello, junto a las personas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses en los últimos 18, también tendrán la consideración como colectivo de atención prioritaria en las acciones de este Plan, aquellas personas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Canario de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios y otras personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables que se plantean a lo largo del Plan. A finales del mes de junio del 2020 los parados de larga duración suponen, de acuerdo con la información aportada por el OBECAN, el 38% del total de parados de Canarias.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Séptimo.-** De acuerdo con el INE y la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) para el año 2020

(últimos datos disponibles), la población en riesgo de pobreza se sitúa en torno al 25,3%, siendo para Canarias este dato del 28,5%. Del resultado de la encuesta se determina que Canarias es la región con mayor porcentaje de hogares que llegaban a fin de mes con “muchísima dificultad” en 2019.

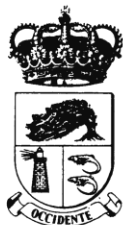
**Octavo.-** El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2021 - 2022 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.

**Noveno.-** En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona.

**Décimo.-** El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que “Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.” En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4.

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.”

**Décimo primero.** - Por otra parte, el 3 de junio de 2021 se ha firmado el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Servicio de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Empleo de Canarias 2021 (a partir de ahora PIEC), en el que se definen los objetivos y actuaciones a realizar.*

*Dentro de este plan integral se ha considerado, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.*

**Décimo segundo.** - *Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.*

*La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales.*

*En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **QUINTA**.*

**Décimo tercero.** – *El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de esta convocatoria entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Décimo cuarto.- Con fecha 25 de junio de 2021 el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PIEC para el 2021, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Extraordinario Social 2021-2022. Con fecha 25 de junio el Consejo General de Empleo ha aprobado el presente Acuerdo Marco.*

*En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

*Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2021-2022, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de CANARIAS.*

*A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.*

**SEGUNDA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.**

*Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.*

*Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las*

*Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.**

*La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.*

*Solo se podrá presentar un proyecto por entidad, que podrá tener una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar, como máximo a los 12 meses a contar a partir del inicio del proyecto.*

*El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2021. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.*

*El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 1.800,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.*

*Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.*

**CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

*El Plan Extraordinario de Empleo 2021 – 2022 está dotado con TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (35.000.000,00 €) que estará financiado de la siguiente manera:*

**- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2021.**

**5001 241H 450.00.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**-DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €) DE Fondos de Conferencia Sectorial**  
5001 241H 450.00.00 Elemento PEP 50400037

*El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el **anexo IV** de este Acuerdo-marco, en la Columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2021.*

*No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.*

*Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.*

**QUINTA. - REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1. *Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:*

1.1 *Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.*

1.2 *Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.*

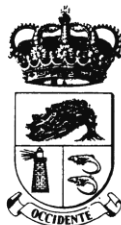
1.3 *Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.*

1.4 *Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.*

*No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.*

2. *Los criterios para la selección de los participantes serán:*

2.1 *En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:*

*2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y*

*2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.*

*2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses.*

*Los participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas participantes que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 60% del total de participantes del proyecto.*

*Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección.*

*2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se define actualmente en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.*

*En el caso de que no existieran demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.*

*No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta, podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3. *Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEES 2021-2022, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:*

- a) *Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.*
- b) *La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.*

*En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.*

**SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO**

*Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.*

*De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.*

*Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo de estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.*

*En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.*

*Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleado de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

La Entidad solicitante en el plazo de **quince (15) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, [https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4884](https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884), la siguiente documentación:

a) **Solicitud de subvención** obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez CONFIRMADA la solicitud. **La firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos.**

Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

b) **Memoria inicial del proyecto**, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (**Anexo I**) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c) **Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones**, para obtener la condición de beneficiario, que aparece incorporada en el propio modelo de solicitud.

d) **En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE**, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

e) **Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.**

f) **Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales**, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al **Anexo II** de este Acuerdo-marco.

g) **Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes y ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

h) *Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula anterior, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (Anexo III).*

i) *Ficha Resumen de las categorías profesionales del proyecto.*

*Del aplicativo SISPECAN se obtendrá la solicitud del proyecto, una vez confirmada por parte de la entidad, que deberá presentarse junto con toda la documentación anterior.*

*El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.*

*De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.*

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.**

*El Servicio Canario de Empleo se compromete a:*

*- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2021-2022, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el correspondiente Anexo.*

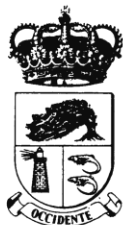
*-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.*

*-Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.*

*-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.*

*-Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.*

*-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.*



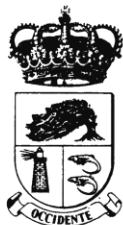
**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.*

**NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.**

*Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:*

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.*
- b) Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.*
- c) Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.*
- d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.*
- e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.*
- g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.*
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.*
- i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.*
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.*
- k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones*
- l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

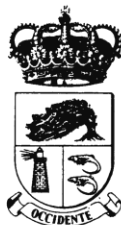
**DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en tamaño A3). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de no presentar esta documentación en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El Servicio Canario de Empleo abonará de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno (B.O.C nº 248 de 04/12/2020), por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, cuya última modificación es del 25 de febrero de 2021 (BOC nº 46 de 08/03/21), previa presentación de la siguiente documentación.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. ——— finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- *Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo.*
- *Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.*

*Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Acuerdo del PIEC firmado.*

**UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

*La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.*

*La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.*

**DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

*El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2021-2022.*

*Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.*

*El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.*

**DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:*

*1º) Por mutuo acuerdo.*

*2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.*

*3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.*

*4º) Por interés público.*

*Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.*

**DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.**

*1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias o la **declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención**, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).*

*2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.*

*3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**DECIMOQUINTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.**

*Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.*

**DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

- 1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.*
- 2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.*
- 3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- 4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.*

**DECIMOSEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.*

*La Presidenta del Servicio Canario de Empleo  
Elena Mañez Rodríguez*

*La Presidenta de la Federación  
Canaria de Municipios  
María Concepción Brito Núñez*

**MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES**

*La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:*

**INTRODUCCIÓN.-**

**I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO .-**

**II.- ACCIONES A DESARROLLAR.-**

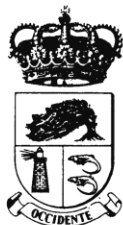
**III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-**

**IV.- LOCALIZACIÓN.-**

**V.- TEMPORALIZACIÓN.-**

**VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-**

**VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.-**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ....., RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES**

D/Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ..... con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, expone:

*Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo-marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo 2021 – 2022, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**, y en cumplimiento de la prevención contemplada en el artículo 19.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021:*

*Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.***

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad

**ANEXO III RELACIÓN PRIORIZADA DE CANDIDATOS**

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2021 - 2022 (Documento a utilizar solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación priorizada de candidatos propuestos por la entidad )**

D./Dña. ...., en calidad de ..... del Ayuntamiento de ..... con DNI nº ....., actuando en nombre y representación del mismo, adjunta:



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Relación priorizada de candidatos propuestos para la oferta n°ocupación: .....*

<i>ORDEN DE PRIORIDAD</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>OCUPACIÓN</i>

*Alcalde/ Representante de la Entidad*

*El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los informes obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como en su caso cualquier órgano de control.*

**ANEXO IV**

<i>MUNICIPIO</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN DEL SCE</i>
	<i>PEES 2021-22</i>
<i>ADEJE</i>	<i>649.061,67</i>
<i>AGAETE</i>	<i>217.404,61</i>
<i>AGÜIMES</i>	<i>443.185,20</i>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

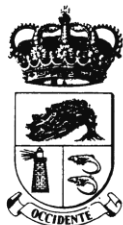
<i>AGULO</i>	<i>179.646,56</i>
<i>ALAJERÓ</i>	<i>194.471,77</i>
<i>ANTIGUA</i>	<i>285.617,70</i>
<i>ARAFO</i>	<i>212.195,92</i>
<i>ARICO</i>	<i>257.130,87</i>
<i>ARONA</i>	<i>971.456,18</i>
<i>ARRECIFE</i>	<i>733.431,91</i>
<i>ARTENARA</i>	<i>181.299,67</i>
<i>ARUCAS</i>	<i>490.212,48</i>
<i>BARLOVENTO</i>	<i>187.427,78</i>
<i>BETANCURIA</i>	<i>186.295,52</i>
<i>BREÑA ALTA</i>	<i>236.895,45</i>
<i>BREÑA BAJA</i>	<i>228.665,45</i>
<i>BUENAVISTA DEL NORTE</i>	<i>212.255,48</i>
<i>CANDELARIA</i>	<i>393.180,07</i>
<i>EL PINAR</i>	<i>191.403,01</i>
<i>FASNIA</i>	<i>189.521,12</i>
<i>FIRGAS</i>	<i>245.913,28</i>
<i>FRONTERA</i>	<i>213.122,74</i>
<i>FUENCALIENTE</i>	<i>193.537,39</i>
<i>GALDAR</i>	<i>358.934,70</i>
<i>GARACHICO</i>	<i>213.476,17</i>
<i>GARAFÍA</i>	<i>199.733,19</i>
<i>GRANADILLA DE ABONA</i>	<i>634.526,47</i>
<i>GUANCHA, LA</i>	<i>218.607,95</i>
<i>GUIA DE ISORA</i>	<i>345.722,97</i>
<i>GUIMAR</i>	<i>329.531,03</i>
<i>HARIA</i>	<i>234.468,75</i>



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

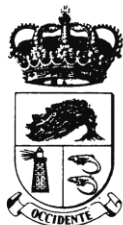
<i>HERMIGUA</i>	217.518,83
<i>ICOD DE LOS VINOS</i>	363.744,13
<i>INGENIO</i>	430.855,96
<i>LA ALDEA DE SAN NICOLÁS</i>	257.042,61
<i>LAGUNA, LA</i>	1.611.275,47

<i>MUNICIPIO</i>	<i>IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN DEL SCE</i>
	<i>PEES 2021-22</i>
<i>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</i>	3.615.647,21
<i>LOS LLANOS DE ARIDANE</i>	343.048,82
<i>MATANZA, LA</i>	241.349,89
<i>MOGÁN</i>	459.297,49
<i>MOYA</i>	269.286,28
<i>OLIVA LA</i>	448.916,07
<i>OROTAVA, LA</i>	567.977,63
<i>PAJARA</i>	415.169,00
<i>PASO EL</i>	256.115,51
<i>PUERTO DE LA CRUZ</i>	420.252,62
<i>PUERTO DEL ROSARIO</i>	552.424,36
<i>PUNTAGORDA</i>	182.841,46
<i>PUNTALLANA</i>	201.300,15
<i>REALEJOS, LOS</i>	474.956,53
<i>ROSARIO, EL</i>	293.065,83
<i>SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>	222.140,60
<i>SAN BARTOLOMÉ</i>	316.322,91
<i>SAN BARTOLOME DE TIRAJANA</i>	876.954,89
<i>SAN JUAN DE LA RAMBLA</i>	209.903,51
<i>SAN MIGUEL DE ABONA</i>	340.055,94



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	263.233,13
SANTA BRÍGIDA	305.610,17
SANTA CRUZ DE LA PALMA	287.401,90
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.056.635,03
SANTA LUCÍA	847.481,32
SANTA M <sup>ª</sup> DE GUIA	259.064,53
SANTA URSULA	276.873,81
SANTIAGO DEL TEIDE	258.261,64
SAUZAL, EL	238.373,32
SILOS, LOS	210.269,79
TACORONTE	374.757,32
TANQUE, EL	187.171,95
TAZACORTE	205.143,58
TEGUESTE	233.242,22
TEGUISE	418.863,04
TEJEDA	207.426,53
TELDE	1.147.176,41
TEROR	244.618,47
TIAS	370.979,69
MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN DEL SCE
	PEES 2021-22
TIJARAFE	195.809,51
TINAJO	242.687,22
TUINEJE	314.661,72
VALLE GRAN REY	231.652,30
VALLEHERMOSO	230.844,41
VALLESECO	214.537,85
VALSEQUILLO	269.636,44



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

VALVERDE	231.022,89
VEGA DE S. MATEO	246.632,16
VICTORIA, LA	248.901,29
VILAFLOR	178.454,86
VILLA DE MAZO	235.798,20
YAIZA	350.980,54
TOTAL	35.000.000,00

..””

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

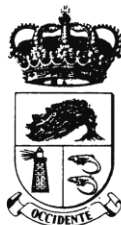
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=5>

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHI-CC, RELATIVA A LA DEFENSA DEL REF Y DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CANARIAS.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, de fecha 22 de julio de 2021, cuya parte expositiva dice como sigue:

*“Vista la moción presentada por el Grupo Municipal AHI-CC, de fecha 16 de julio de 2021, del siguiente contenido:*

*“El Archipiélago canario, debido a su condición insular y de lejanía geográfica de Europa, así como a la escasez de recursos naturales, ha contado con un tratamiento singular tanto en el ámbito administrativo como en el económico y fiscal, desde el siglo XVI tras su incorporación a la Corona de Castilla. Estos derechos se tradujeron en el siglo XIX en un sistema librecambista, con los denominados Puertos Francos, que perduró hasta la Guerra Civil Española; un régimen fiscal basado en la libertad comercial de importación y exportación, en franquicias aduaneras y, además, en la existencia de impuestos locales.*

*Desde la Agrupación Herreña Independiente consideramos fundamental mantener la unidad en defensa del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, así como de su Estatuto de Autonomía, para garantizar su cumplimiento por parte del Estado y frenar cualquier intento de recortarlo, como en efecto, está sucediendo.*

*Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno alcanzar los siguientes acuerdos:*

*1. Instar al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias a promover Recurso de Inconstitucionalidad en defensa del REF y respecto al artículo 167 del EAC y en particular su acuerdo de informe desfavorable del pasado 28 de junio de 2021 en base al artículo 167.2 del EAC contra el acuerdo del Congreso de modificar unilateralmente el REF.*

*2. Instar al Gobierno de España y las Cortes a respetar y no modificar unilateralmente el REF de Canarias y a respetar y cumplir con los acuerdos emanados de la aplicación del artículo 167 del Estatuto de Autonomía de Canarias.””*

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

- Votos a favor: tres votos emitidos; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez.

- Votos en contra: seis votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejel D. Johan González Rodríguez (PP).

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto denegado, por mayoría de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

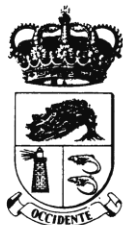
<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=6>

## 7.- MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde, se presenta la propuesta para la suscripción del “Convenio de colaboración entre la Fundación Virgen de Los Reyes, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el M.I. Ayuntamiento de Valverde, El Ayuntamiento de La Frontera Y el Ayuntamiento de El Pinar, para la vigilancia, cuidado y mantenimiento del santuario de Ntra. Sra. de Los Reyes en La Dehesa”, argumentado la urgencia en la necesidad puesta de manifiesto por el arcipreste de El Hierro en contar con fondos para la continuidad de las labores en el santuario y teniendo en cuenta que en el mes de agosto no se prevé la celebración de sesión Plenaria, se cree conveniente someterlo a consideración en este sesión.

Dicha propuesta es distribuida por el Sr. Secretario a los distintos portavoces de los grupos presentes, cuyo contenido de la misma el siguiente:

*“Visto el convenio remitido a esta Alcaldía, por la Fundación Virgen de Los Reyes, relativo a la **“COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VIRGEN DE LOS REYES, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, EL AYUNTAMIENTO DE LA***



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**FRONTERA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, PARA LA VIGILANCIA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LOS REYES EN LA DEHESA.”**

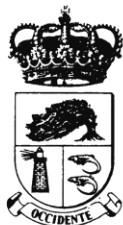
*Visto que los Convenios tienen por objeto definir los términos y condiciones de colaboración entre la Fundación Virgen de Los Reyes, y las cuatro instituciones de la isla, para garantizar el cuidado, vigilancia, y mantenimiento del Santuario de la Virgen de Los Reyes, como se venía haciendo con anterioridad, una vez transcurrido el espacio temporal que daba marco legal al aprobado en 1999 y modificado en 2010 a raíz de la Constitución del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con la única variación en el aumento en la partida que cada administración se compromete a destinar a tales fines.*

*Visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, de fecha 19 de enero de 2021, en relación a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 28 de julio de 2021, así como la retención de crédito con cargo a las partidas presupuestarias 336 48001 y 338 48000 del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.*

**CONSIDERANDO** que la cobertura legal de los Convenios se encuentra, con carácter genérico, en el artículo artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”

**CONSIDERANDO** que el órgano competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, será el Pleno de la Corporación, a tenor de lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**CONSIDERANDO** que conforme al artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, “las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, la firma de los convenios acordados por el pleno es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Esta Alcaldía-Presidencia, **PROPONE** elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

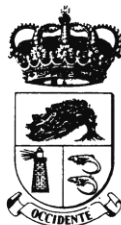
**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VIRGEN DE LOS REYES, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR, PARA LA VIGILANCIA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL SANTUARIO DE NTRA. SRA. DE LOS REYES EN LA DEHESA.**”, del siguiente contenido:

“ En Valverde de El Hierro, a .....

**REUNIDOS:**

El Ilmo. Sr. D. Alpidio V. Armas González, presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, como representante legal de dicha Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en ..... celebrado el día ..... de

.....  
El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, D. Antonio Chinaa Padrón, como representante legal de dicha Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en ..... celebrado el día ..... de



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frontera, D. Miguel Ángel Acosta Padrón, como representante legal de dicha Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en ..... celebrado el día ..... de*

*El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar, D. Juan Miguel Padrón Brito, como representante legal de dicha Corporación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo adoptado en ..... celebrado el día ..... de .....*

*El Reverendo Sr. D. Airán Expósito Hernández, Arcipreste de la Isla de El Hierro, y Presidente de la Fundación Virgen de Los Reyes, en virtud de la facultad que le confiere el art. 10.2.A) de los Estatutos, y previo acuerdo del Patronato de la Fundación adoptado en sesión*

**EXPONEN**

*1.- La Fundación Virgen de Los Reyes, es una Fundación sin ánimo de lucro, que desempeña actividades con fines de interés general, relacionadas con la promoción del culto público a la Virgen de Los Reyes, fundada con fecha 24 de junio de 1996, figura inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el n.º 89.*

*2.- Entre los fines de la Fundación, según se establece en el art. 2 de los Estatutos que la rigen aprobados por el Obispado de Tenerife con fecha 15 de noviembre de 1995, modificados en fecha 08 de abril de 2013, se encuentra:*

*- La custodia y cuidado de la sagrada imagen de la Virgen de Los Reyes, tanto en su Santuario de La Dehesa, como en todos los traslados.*

*- Cuidar del Santuario de Los Reyes, así como de sus alrededores y de la llamada "Cueva de la Virgen", así como mejorar sus instalaciones.*

*- Se prevé la posibilidad de que para la consecución de sus fines la Fundación establezca con las autoridades públicas lazos de colaboración y coordinación y se recaben los medios económicos necesarios.*

*A tenor del artículo 3.2 de sus Estatutos, el ámbito territorial para la realización de los fines de la Fundación es el propio de la isla de El Hierro; en particular, y dentro de dicho ámbito los lugares a los que se refiere son, entre otros:*

*a) El Santuario de La Dehesa, lugar donde se rinde culto y veneración a la imagen de la Virgen y se celebra la cuatrienal Bajada; las anuales fiestas del 6 de enero, con motivo de la Fiesta de Los Reyes (día en que se conmemora el aniversario de la llegada de la Imagen a la Isla); el 25 de abril, Fiesta de Los Pastores y el 24 de septiembre, festividad de la Patrona Insular.*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*Durante el año se celebra eucaristía el primer domingo de cada mes, permaneciendo abierto el Santuario todos los días, por ser lugar de peregrinación de numerosos fieles devotos y cita obligada para los visitantes.*

*La adaptación a la normativa exige suscribir un nuevo Convenio, para continuar con la colaboración, en este caso no como una forma de concesión de subvención, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sino como instrumento de regularización de los derechos y obligaciones de las partes.*

*La firma de este Convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo del anterior, significando que la ampliación del horario de apertura del Santuario conlleva un incremento de las aportaciones económicas de las partes, en los porcentajes establecidos según se detallará.*

*Recientemente, el Cabildo de El Hierro ha incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural por parte del Gobierno de Canarias, en categoría "Paisaje Cultural de la Virgen de Los Reyes", lo que afectará a la Cueva del Caracol, el Santuario de La Dehesa y el "Camino de la Virgen".*

*Además, el propio Plan Insular de Ordenación, recoge al Santuario como "Área Territorial de Interés Arquitectónico de Carácter Aislado", con protección integral de carácter transitorio en tanto se apruebe el Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales recogido por la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias (correspondería al Ayuntamiento de La Frontera).*

*La competencia para la suscripción del Convenio y facultad de la firma queda reflejada en el encabezamiento, según la respectiva normativa de aplicación. Siendo el órgano competente para aprobar los Planes Estratégicos de Subvenciones y la formalización del presente Convenio los órganos competentes de cada una de las administraciones intervinientes.*

*Los expositivos anteriores exigen suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes*

**ESTIPULACIONES**

**1.- OBJETO:**

*El objeto del presente Convenio es ser instrumento de regularización de los derechos y obligaciones de las partes (tal y como establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones), entre la Fundación Virgen de Los Reyes, el Cabildo Insular de El Hierro, el M.I. Ayuntamiento de Valverde, el Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar, una vez otorgada la subvención cuyo objetivo es garantizar el cuidado de la imagen, vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de la Virgen de Los Reyes.*

**2.- FINANCIACIÓN.- COMPROMISO ECONÓMICO:**

*El coste de la actuación objeto del Convenio se estima en 37.479,96 euros (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Euros con Noventa y Seis Céntimos (37.479,96 €),*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

que se financiará con la aportación de las partes intervinientes, según la siguiente distribución:

Cabildo Insular de El Hierro .....	50%	18.739,98 €
Ayuntamiento de Valverde .....	13,33%	4.996,07 €
Ayuntamiento de Frontera .....	13,33%	4.996,07 €
Ayuntamiento de El Pinar .....	13,33 %	4.996,07 €
Fundación Virgen de Los Reyes .....	10%	3.747,99 €

**3.- OBLIGACIONES:**

a) Las partes intervinientes se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos los créditos correspondientes en sus respectivos Planes Estratégicos de Subvenciones, revisando sus aportaciones anualmente con arreglo a los incrementos del IPC aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

b) El Importe de las subvenciones se abonará anualmente a la Fundación Virgen de Los Reyes en forma total y anticipada, por las Administraciones comprometidas, a partir de la anualidad de la firma del presente Convenio en el que se regularizan los derechos y obligaciones de las partes.

c) La Fundación Virgen de Los Reyes se compromete a la formalización de la contratación del servicio para llevar a cabo el objeto de la subvención directa concedida siguiendo las obligaciones y forma de justificación recogidas en el presente Convenio.

**4.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN VIRGEN DE LOS REYES COMO CONCESIONARIO DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL SERVICIO DE CUIDADO, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LOS REYES:**

*Requisitos que debe cumplir: La Fundación Virgen de Los Reyes, con CIF número G38428231 está obligada, cumpliendo con los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

a) *Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones excepcionales otorgadas por cada parte interviniente antes del 31 de diciembre del año en curso*

b) *Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de las subvenciones, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención del Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones.*

c) *Comunicar a los órganos gestores de las subvenciones otorgadas toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.*

*d) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.*

*e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro y los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*f) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de las subvenciones, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.*

*h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*

*i) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a los Ayuntamientos de Valverde, La Frontera y El Pinar de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.*

*j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de gestión correspondiente en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de cada subvención.*

*k) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso.*

*l) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*m) La Fundación deberá realizar una encuesta a los visitantes al Santuario y elaborar un informe en el que se indique el n.º de visitantes, la procedencia de los mismos, el día de la visita*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

y valoración del entorno. Los resultados de la encuesta realizada se entregarán anualmente con el resto de documentación.

**5.- JUSTIFICACIÓN:**

*La Fundación se obliga a acreditar documentalmente el destino de los fondos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, ante la Administración de procedencia, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, según lo siguiente:*

a) *Presentar la justificación de la actividad realizada en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.*

b) *La realización de la actividad subvencionada se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de cada subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

c) *Deberá presentar una memoria económica con el siguiente contenido:*

c.1) *La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con cada subvención ante la administración correspondiente y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:*

- *Número de Orden*
- *Número de la Factura*
- *Fecha de emisión*
- *Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)*
- *Número del CIF del proveedor*
- *Concepto*
- *Importe*
- *Fecha de pago*

c.2) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:*

- *Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)*
- *Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)*
- *Número de la factura*
- *Lugar y fecha de emisión de la factura*
- *Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC,*



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

*etc....)*

- Firma del proveedor
- Recibí y conformidad del responsable

*c.3) En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con las subvenciones recibidas por las partes intervinientes en este Convenio como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos.*

*d) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por La Fundación Virgen de los Reyes se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.*

*e) Por parte de la Fundación se aportará documento justificativo o declaración de estar exento de la tributación del impuesto indirecto canario (IGIC).*

*f) Por parte de la Fundación se aportará documentación acreditativa de la publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, en la que deberá aparecer el patrocinio del Cabildo de El Hierro y ayuntamientos en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones.*

*g) La cuenta justificativa también contendrá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles; indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.*

*h) La justificación del destino de los fondos se presentará en las distintas instituciones gestoras de las correspondientes subvenciones públicas de las partes intervinientes en este Convenio en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de marzo del año en curso*

*i) El incumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de las mismas llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**6.- COMISIÓN SEGUIMIENTO:**

*Se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes firmantes del Convenio, con la finalidad de supervisar la ejecución del mismo, asumir y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.*

**7.- VIGENCIA:**

*El plazo de vigencia del Convenio será de 4 años, coincidiendo con las anualidades 2021-2024. Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabrá prórroga por un plazo máximo de 2 años, por mutuo acuerdo*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

de las partes y de forma expresa, antes de la finalización del 2024.

**8.- MODIFICACIÓN:**

*El presente Convenio podrá ser modificado mediante adenda, por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia.*

**9.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN:**

*En cuanto a la extinción y resolución del presente Convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:*

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*

**10.- LIQUIDACIÓN:** *El cumplimiento y la resolución del presente convenios dará lugar a su la liquidación.*

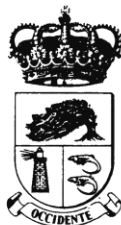
**11.- RÉGIMEN JURÍDICO:** *Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas y, en este caso, a lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser instrumento de regularización de derechos y obligaciones de las partes que reciben fondos directos públicos para cumplir con un objetivo de utilidad e interés público, como es el caso.*

*La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.*

**12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*En relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes firmantes deberán respetar lo establecido en:*

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre (Reglamento general de protección de datos).*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN**  
**VIRGEN DE LOS REYES,**  
**Fdo. Airán Expósito Hernández.**

**EL PRESIDENTE**  
**Excmo. Cabildo Insular de El Hierro,**  
**Fdo. Alpidio V. Armas González.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**M.I. Ayuntamiento de Valverde,**  
**Fdo. Antonio R. Chinaa Padrón.**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Ayuntamiento de Frontera,**  
**Fdo. Miguel Ángel Acosta Padrón.**

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**  
**Ayuntamiento de El Pinar,**  
**Fdo. Juan Miguel Padrón Brito.”**

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del antedicho convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.*

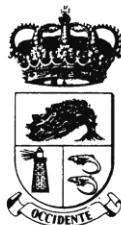
**TERCERO.-** *Notificar el presente a la Fundación Virgen de Los Reyes.”*

Una vez revisada la propuesta por los Sres. Concejales presentes, se procede a la votación de la Urgencia, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortíz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejal D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara aprobada la urgencia del asunto.

Sometido el asunto a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: nueve votos emitidos; por el Grupo PSOE, los Sres. Concejales D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, D. Gilberto J. Quintero Padrón, Dña. Esther Carmona Delgado y Dña. Tamayt González Quintero; por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales D. Pablo Rodríguez Cejas, Dña. Betulia Violeta Ortiz García y D. Aday Maximiliano Cejas Gutiérrez y por el Grupo Mixto, el Sr. Concejales D. Johan González Rodríguez (PP).

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto aprobado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

**Del debate y la votación del asunto se deja constancia en la videoacta:**

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=7>

## **B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, REALIZADA AL AMPARO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

La Corporación queda enterada.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 739 HASTA EL NÚM. 951, EMITIDOS DESDE EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.**

La Corporación queda enterada.

**C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De las respuestas de los señores concejales del equipo de gobierno a las preguntas del pleno anterior, así como de los Ruegos y Preguntas formulados por los señores concejales se deja constancia en la videoacta:

<http://frontera.videoacta.es?pleno=20210729&punto=10>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

**EL SECRETARIO ACCTAL,**  
Fdo.: Juan Castañeda Acosta